

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 391-00 que dispone la distribución de casas tipo familiar en el Proyecto Habitacional Pedro Santana, en Elías Piña.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 391-00

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano, mejorar las condiciones de vida y dotar de un techo propio a las personas más necesitadas, dentro del programa de construcción de viviendas.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha construido el Proyecto Habitacional “**Pedro Santana**” en el municipio de Pedro Santana, Provincia de Elías Piña.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de las casas tipo familiares del Proyecto Habitacional **Pedro Santana** de la Provincia de Elías Piña, valorado en la suma de RD\$191,037.95 (Ciento Noventa y Un Mil Treinta y Siete Pesos con 95/100), para ser pagado con un inicial de RD\$2,000.00 (Dos Mil Pesos con 00/100) y mensualidades iguales y consecutivas de RD\$200.00 (Doscientos Pesos con 00/100).

	Nombres	Cédulas
1.	Paulina Jiménez Guzmán,	074-0002149-4
2.	Gumersindo Zabala	074-0000297-5
3.	Maximiliano Valenzuela R.	074-0003088-3

4.	Pedro Jiménez Medina	074-0001658-5
5.	Esteban Jiménez	074-0001163-6
6.	José Alcántara Minaya	074-0001800-3
7.	Papa Suero Contreras	031-0288256-4
8.	Víctor Contreras	074-0001853-2
9.	Gregorio Martínez	074-0000155-3
10.	Feliz Mora Alcántara	074-0000744-4
11.	Miranda Jiménez	074-0002948-9
12.	Luisa Aquina Rosario	001-076318-8
13.	Diómedes Martínez Matos	015-0000490-6
14.	Urbana Sánchez	074-0002215-3
15.	Amantina Valenzuela	074-0000242-9
16.	Esteban de Valenzuela	074-000247-8
17.	Juan de la Rosa Santos	074-0000098-5
18.	Porfirio Contreras R.	074-0001561-1
19.	Manuel Pérez Florián	001-153923-4
20.	Julia Alcántara	015-0001882-3
21.	Altagracia de Oleo Ogando	074-0002116-3
22.	Marina Alciniegas	015-0003289-9
23.	Carmen Lidia Casilla Valenzuela	074-0000043-1
24.	Pedro Mora Alcántara	043-0000776-4
25.	María Ignacia Beriguete Ramírez	015-0003541-3
26.	María Mérida Guerrero	074-0002650-1
27.	Ismael Villamán Marmolejos	016-010604-9
28.	Ana Trinidad Beriguete	015-0000891-5
29.	Doctor de los Santos Suero	015-0001927-7
30.	Juliana Familia Aquino	074-0000118-1
31.	Teófila Alcántara Aquino	074-0000006-6
32.	Rufino García Mateo	001-0025432-3
33.	Sonia Altagracia Hiciano	123-0002883-9
34.	Albitaño Lebrón Ramírez	074-0001171-9
35.	Ana Berta Arnó Contreras	074-0002062-9
36.	Virginia Cabrera García	016-0001762-6
37.	Dulce María Rosario Santana	026-0054599-6
38.	Leonidas Pérez Contreras	074-0001682-5
39.	Carlos Manuel Javier Aquino	074-0002132-0
40.	Digna Alcántara	074-0002786-3
41.	Tomasina Familia Santos	074-0000119-9
42.	Santos de la Rosa Jiménez	015-0003868-0
43.	Reyna Luciano Rosario	074-0002165-0

Artículo 2.- Se exonera de pago de inicial a la señora María Dignora Quevedo, Cédula de Identidad y Electoral No.074-0000180-1.

Artículo 3.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba los

contratos de venta de apartamentos con las personas indicadas en el Artículo 1, del presente decreto.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 392-00 que dispone la distribución de los apartamentos del Proyecto Habitacional Ciruelillo, en San Francisco de Macorís.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 392-00

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano, mejorar las condiciones de vida y dotar de un techo propio a las personas más necesitadas, dentro del programa de construcción de viviendas.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha construido los proyectos habitacionales CIRUELILLO, en la Provincia Duarte, (San Francisco de Macorís) y Hatico Mao, en la Provincia de Valverde Mao.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de los apartamentos del Proyecto Habitacional CIRUELILLO, provincia Duarte, (San Francisco de Macorís), valorados en la suma de RD\$283,462.87 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 87/100) para pagar un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO